

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó memorial con el que informa que la parte demandada restituyó el inmueble materia del proceso.

Para proveer lo pertinente, 18 de mayo de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00641-00
DEMANDANTE	JOSE HUGO - OCAMPO GUTIERREZ
DEMANDADOS	BEATRIZ ELENA BEDOYA MURRILO CAMILO ANTONIO - MONTOYA SALGADO

El memorial que antecede, por medio del cual la parte demandante informa que el inmueble objeto del proceso fue restituido, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes.

Ahora, considerando que se verificó la restitución del bien arrendado, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días manifieste de manera expresa, si desiste de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Marina López González'.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 079 DEL 26 DE MAYO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

